



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 003 2008 00192 00
INCIDENTANTE : MARIA EUGENIA PEREZ Y OTROS
INCIDENTADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN : INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS – REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse frente al escrito presentado por la apoderada de la parte incidentante, mediante el cual inicia el trámite incidental tendiente a obtener la liquidación en concreto de la condena en abstracto, señalada en la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho, el 18 de junio de la presente anualidad.

CONSIDERACIONES:

Tratándose de condenas en abstracto el inciso 2º del artículo 172 del Código Contencioso Administrativo, dispuso:

«Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de aquel o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación (...)»

Revisadas las diligencias encontramos que el escrito presentado por la apoderada de la parte incidentante, si bien se allegó con posterioridad a la sentencia de primera instancia, la misma no se encuentra ejecutoriada, en razón al recurso de apelación en contra de la misma, concedido ante el superior en audiencia del día 12 de septiembre de 2019. Por lo que al no cumplirse con el requisito señalado en el artículo 172 del C.C.A., se rechazará su trámite.

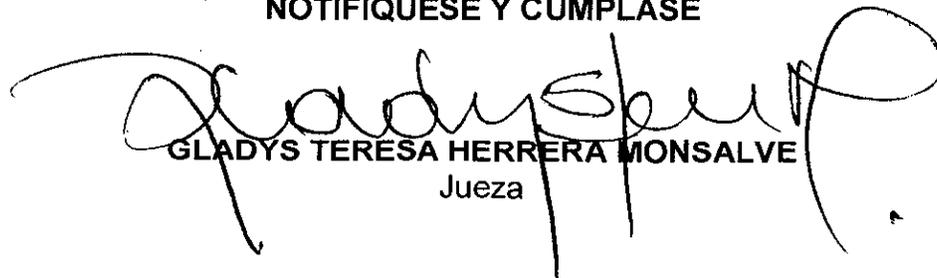
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar el incidente de liquidación de perjuicios promovido el día 24 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos a la parte interesada, dejando las constancias de rigor. Realizado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

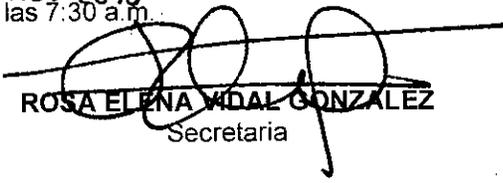


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 046 de fecha
19 NOV 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


~~ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ~~
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO